



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 12 de noviembre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, *de interés público*, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el Artículo 9°, literal i) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias constitucionales, presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 45°, literal a) del mismo cuerpo legal, que señala como Funciones generales de los Gobiernos Regionales la Función Normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, siendo las Mociones de Orden del Día, propuestas mediante los cuales, los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional se adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región;

Que, la historia nos muestra que desde nuestros ancestros los incas se ha buscado el desarrollo equilibrado y equitativo de nuestro pueblo trazado en diversas divisiones políticas y administrativas para lograr ese fin, teniendo en cuenta que somos un País, con una Región pluricultural y multilingüe debemos relanzar y construir el proceso de descentralización orientado a la construcción de un Estado Regional para todos, sin distingo de clases, raza, región o idioma;

Que, la provincia de Urubamba es una de las trece provincias que conforman el Departamento del Cusco, bajo la administración del Gobierno Regional del Cusco, fue uno de los principales centros agrícolas del Imperio de los Incas, políticamente creada por Decreto de Gobierno de fecha 21 de junio de 1825, y en noviembre de 1839 se dispuso que la Villa de Urubamba se elevara a la calidad de "**Benemérita Ciudad de Urubamba**" cuando era presidente de la República el Mariscal cusqueño Agustín Gamarra. Además, por Ley N° 14135 el 18 de junio de 1962, fue denominada "**Provincia Arqueológica del Perú**" en mérito a sus fabulosos complejos arquitectónicos;

Que, resulta de interés y prioridad regional la realización de una sesión descentralizada del Consejo Regional de Cusco, en el distrito de Urubamba de la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



provincia de Urubamba, debido a que la provincia cuenta con la necesidad de la priorización de obras dentro de sus siete distritos, obras que además cuentan con perfil aprobado como son: Mejoramiento y ampliación del Estadio Municipal de Nogalpampa (código SNIP 242833), Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en Urubamba (código SNIP N° 279172), Pavimentación de la vía Maras-Moray, Pavimentación de la vía Piry-Piscacucho, Construcción de la carretera Racchi-Huayllabamba, Construcción del puente de Huayllabamba, Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud del Distrito de Machupicchu, Construcción del Centro de Salud de Yucaj, Ciclo vía en la provincia de Urubamba, ampliación del presupuesto de la obra Instalación de Saneamiento básico integral de la sub cuenta Chicón (código SNIP 92945);

Que, de conformidad al Artículo 24° literal b) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco, proponer Ordenanzas y Acuerdo Regionales;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, de manera descentralizada en el distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, Región de Cusco, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR a las Autoridades provinciales y distritales de la provincia de Urubamba, a los Directores y Jefes de las diferentes instituciones y/o entidades públicas y privadas, así como a los representantes de las diferentes Organizaciones Sociales de Base de la provincia, a fin de que alcancen a través de los miembros del Consejo Regional sus propuestas e iniciativas normativas que sean de interés para los distritos y provincia de Urubamba, así como de la Región.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JORGE ARANYA MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Luz Valero Caceres Huilca
CONSEJERO TELEFADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO